



GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Contratación

D.A.C.

Neiva, 16 de mayo de 2019

Doctora
NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: Solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedades comisionistas miembros para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

Respetada doctora:

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila, tal y como consta en el Decreto Departamental No. 0606 del 28 de abril de 2017 y Acta de Posesión No. 223 de 2017, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012 en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la Resolución No. XX de 2019 expedida por esta Dirección en adelante “la Entidad”, por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para adelantar proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante “la Bolsa”.

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una **(1)** Sociedad Comisionista miembro de la Bolsa, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente carta de intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación:

BIEN, PRODUCTO o SERVICIO	CANTIDAD
SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS CANJEABLES POR BIENES Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CÓD. 30042.	TOTAL: 1.374

DOTACION PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

BONO CANJEABLE	CANTIDAD	No. De Entregas	No. de Bonos Canjeables	Valor unitario nominal bono canjeable
ROPA Y ZAPATOS DAMA ACORDE AL TRABAJO DESEMPEÑADO	66 - Mujeres	3	198	\$620.000





GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Contratación

ROPA Y ZAPATOS HOMBRE ACORDE AL TRABAJO DESEMPEÑADO	117 - Hombres	3	351	
TOTAL	183		549	

DOTACIÓN PARA DOCENTES

BONO CANJEABLE	Cantidad	No. De Entregas	No. de Bonos Canjeables	Valor unitario nominal bono canjeable
ROPA Y ZAPATOS DAMA DE LINEA	186 - Mujeres	3	558	\$412.700
ROPA Y ZAPATOS HOMBRE DE LINEA	89 - Hombres	3	267	
TOTAL	275		825	

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9 del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja

Por precio []

Por cantidad [] Número mínimo de bienes []

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la Sociedad Comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **0.80%, IVA NO INCLUIDO**, sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA de la Comisión

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del Departamento del Huila para su legalización deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.





GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Contratación

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0,5%	<i>Estampilla Pro Cultura</i>
0,5%	<i>Estampilla Pro USCO</i>
0,5%	<i>Estampilla Pro Desarrollo Departamental</i>
\$3.600	<i>Venta de Bienes y Servicios</i>
18% de Un (1) SMLMV	<i>Publicación den la Gaceta Departamental</i>

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada.
2. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del supervisor.

El pago de la comisión se realizará directamente a la Sociedad Comisionista Miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

3. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. La oferta menor; | <input type="checkbox"/> |
| 2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; | <input type="checkbox"/> |
| 3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica; | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. | <input type="checkbox"/> |

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionada:

- A. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la Sociedad Comisionista seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- B. Fotocopia del registro único tributario - RUT - expedido por la DIAN;
- C. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad - SIRI - vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- D. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.
- E. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la sociedad comisionista.





GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo de Contratación

- F. Certificado expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal de la sociedad comisionista, a través del cual, se verifique que se encuentre al día respecto al pago de las multas establecidas en el código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.
- G. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
- H. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;
- I. Autorización expresa de que el representante legal, pueda suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- J. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- K. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal j y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- L. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la Sociedad Comisionista Miembro Seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de la negociación por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR
2,421	8/04/2019	Negociación	\$810.220.425.00
2,425	8/04/2019	Valor comisión	\$ 5.446.860.00
2,424	8/04/2019	Otros costos de operación	\$ 4.132.157.00
TOTAL			\$819.799.442.00
OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Dentro de los cuales están incluidos los siguientes conceptos:





GOBERNACION DEL HUILA Departamento Administrativo de Contratación

7.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembros (s) seleccionada(s);
- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad, será de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$680.857.500) M/CTE**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad y que debe asumir el Comitente Vendedor, son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
0,5%	Estampilla Pro Cultura
0,5%	Estampilla Pro USCO
0,5%	Estampilla Pro Desarrollo Departamental
\$3.900	Venta de Bienes y Servicios
18% de Un (1) SMLMV	Publicación den la Gaceta Departamental

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **[1]**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a) La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad vigentes registradas en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad- SIRI - vigente de la Procuraduría General de la Nación; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Procuraduría General de la Nación.





GOBERNACION DEL HUILA Departamento Administrativo de Contratación

- b) La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- c) El representante legal de la sociedad comisionista miembro, no podrá tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales; Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante legal de la sociedad comisionista expedido por la Policía Nacional.
- d) El representante legal de la sociedad comisionista miembro deberá tener definida su situación militar, para lo cual, deberá aportar copia de la libreta militar, cuando aplique.
- e) Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- f) Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- g) La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista miembro.
- h) Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- i) Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal h) y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días;
- j) No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- k) Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que, de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo y contar con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

Las sociedades comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

10. Obligaciones específicas de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:

1. Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.
3. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
4. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
5. Analizar y conocer el mercado de valores y el suministro de dotación de vestido y calzado de labor a adquirir, con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
6. Verificar el manejo logístico de la red de distribución implementada una vez se encuentren habilitados los puntos de canje ubicados en la ciudad de Neiva y en los Municipios de Garzón, Pitalito y La Plata, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del comisionista vendedor, conforme en las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación.





GOBERNACION DEL HUILA Departamento Administrativo de Contratación

7. Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.
8. Revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación por parte de la misma.
9. Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la adquisición de bonos canjeables por dotación de vestido y calzado de labor con destino a Funcionarios Administrativos de Instituciones Educativas Oficiales y Docentes del Departamento del Huila, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y fichas técnicas de productos, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.
10. Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, el mismo día en que se realice ésta.
11. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión.
12. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, y ficha técnica de productos, a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado la negociación.
13. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y ficha técnica de producto y por la Bolsa, así como informar periódicamente al supervisor del cumplimiento del requisito informando cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.
14. Mantener informado del cumplimiento de entrega de bonos canjeable por dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales y docentes del Departamento del Huila, correspondiente a la vigencia 2019, trámite de facturas, pago de la operación y coordinar esa comunicación con el interventor y/o supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
15. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
16. Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
17. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la operación; 2) Porcentaje de ejecución de la operación; 3) Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Informar las cantidades de vestuario y calzado que queden por entregar, según los bonos emitidos; 7) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para el suministro de Dotación.
18. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.
19. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
20. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
21. Coordinar su labor con el(-los) COMISIONISTAS VENDEDORES para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro para la adquisición de bonos canjeables por dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales y docentes del Departamento del Huila, correspondiente a la vigencia 2019, servicio adquirido por LA ENTIDAD. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
22. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y Fichas Técnicas de Productos.
23. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos





GOBERNACION DEL HUILA Departamento Administrativo de Contratación

laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

24. Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD y su Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectividad de la operación, comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
25. Disponer, en forma permanente, de un funcionario debidamente certificado que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
26. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato de Comisión	Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del Contrato de Comisión	Término de duración del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato de Comisión	Término de duración del Contrato y un (1) año más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del Contrato de Comisión

El plazo del Contrato de Comisión que el DEPARTAMENTO suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, será hasta que termine el canje de bonos por dotación en cualquiera de las entregas, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos, al Contrato de Comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.





GOBERNACION DEL HUILA Departamento Administrativo de Contratación

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista Miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del Titular: DEPARTAMENTO DEL HUILA Nit. 800.103.913-4
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros No. 076200124865
Denominación: "Cuenta Maestra SO - Departamento del Huila - 891.109.913-4"
Entidad Bancaria: Banco Davivienda

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia en precedencia, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: DEPARTAMENTO DEL HUILA Nit. 800.103.913-4
Tipo y número de cuenta: Cuenta de Ahorros No. 076200124865
Denominación: "Cuenta Maestra SO - Departamento del Huila - 891.109.913-4"
Entidad Bancaria: Banco Davivienda

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento del Huila

Reviso:

Abogado SED

Abogada D.A.C.

Anexos: Ficha Técnica de Negociación Provisional
Documento de Condiciones Especiales.

